



**MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

650/23

Montevideo, 25 OCT 2023

**VISTO:** la gestión promovida por la empresa BONSET LATIN AMÉRICA S.A., por la que solicita prórroga de la vigencia de la operación de admisión temporaria que se indica, por el plazo de 18 (dieciocho) meses, a contar desde el vencimiento de la misma, el 9 de julio de 2023;-----

**RESULTANDO:** I) que la solicitud se presenta en el plazo previsto en el numeral 2 del artículo 4 del Decreto N° 505/009, de 3 de noviembre de 2009;-----

II) que la gestionante justifica su solicitud expresando que aún cuenta con un saldo de 13.893.716 kg. los cuales no se llegarán a consumir en su totalidad antes del vencimiento de la operación;-----

**CONSIDERANDO:** I) que el Laboratorio Tecnológico del Uruguay, según informe de 20 de abril de 2023, expresa que la mercadería fue verificada mediante inspección en la planta industrial, estableciendo además que la operación vence el 8 de mayo de 2023 y en un informe posterior expresa que la fecha de vencimiento de la AT 4185327 es el 9 de julio de 2023 y no el 8 de mayo de 2023, por lo que la solicitud de prórroga fue presentada en plazo;-----

II) que la Dirección Nacional de Industrias informa que la solicitud se presentó en tiempo y forma en cuanto al cumplimiento del plazo previo de 90 (noventa) días exigidos para la presentación de solicitudes de prórroga, conforme al artículo 4 del Decreto N° 505/009 ut supra transcripto, y sugiere acceder a lo solicitado en virtud de que la empresa ha fundamentado debidamente su solicitud;-----

III) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería, compartiendo lo informado por el Laboratorio Tecnológico del Uruguay y la Dirección Nacional de Industrias, en relación al requisito del

As 157

M P

plazo de vencimiento de la solicitud, entiende que corresponde hacer lugar a lo solicitado por BONSET LATIN AMÉRICA S.A.;-----

**ATENCIÓN:** a lo expuesto, a lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley N° 18.184, de 27 de octubre de 2007 y el Decreto N° 505/009 de 3 de noviembre de 2009;-----

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

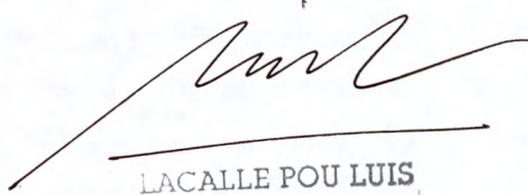
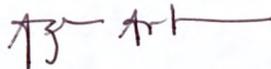
**RESUELVE:**

**1º.-** Prorrógase por el plazo de 18 (dieciocho) meses, la fecha de vencimiento de la operación de admisión temporaria que se indica, gestionada por la empresa BONSET LATIN AMÉRICA S.A.:-----

A.T.	Mercadería
4185327	13.893,716 kg. de modificador de impacto MB872-G20 (BONSET)

**2º.-** Comuníquese, etc.-----

ES



LACALLE POU LUIS